



## INFORME TÉCNICO (D. Ac.) N° 746 del 23 de agosto de 2021

### **“Análisis general de la aplicación del Título XIV del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001 para el semestre de cálculo que comprende las agrupaciones de concesiones de especies salmónidas que inician su descanso sanitario entre los meses de abril y septiembre de 2021”**

#### **1.- Introducción - Antecedentes normativos.**

De acuerdo al artículo 58 M del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, la densidad de cultivo es fijada por semestre, considerando para ello las agrupaciones de concesiones de especies salmónidas (ACS) que inician sus descansos sanitarios coordinados entre los meses de abril y septiembre de un mismo año, lo que constituye el primer semestre de cálculo, y entre los meses de octubre de un mismo año, y marzo del año siguiente, lo que constituye el segundo semestre de cálculo.

Para lo anterior, de acuerdo al inciso 5 del artículo 24 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, los titulares de los centros de cultivo de especies salmónidas deben comunicar el plan de siembra de las concesiones de acuicultura que inician el descanso sanitario coordinado en el semestre que corresponda, el 15 de febrero o el 16 de agosto de cada año.

Con la información entregada bajo la modalidad de declaración jurada por parte de los titulares de los centros de cultivo y la información estadística del Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura, la Subsecretaría confecciona los respectivos Informes Técnicos de propuesta de densidad de cultivo y de la propuesta alternativa y voluntaria de porcentaje de reducción de siembra individual (PRS) en atención al Título XIV del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001, y los artículos 24 y 24 A del mismo reglamento. Dichas propuestas son remitidas para observaciones del Servicio Nacional de Pesca Acuicultura, y del Instituto de Fomento Pesquero, luego de lo cual son remitidas a los respectivos titulares de los centros de cultivo quienes cuentan un mes para análisis de la misma y presentación de observaciones, según corresponda. Finalizado este periodo, y considerando los plazos de pronunciamientos que señala el reglamento, la Subsecretaría elabora los Informes Técnicos que fundan las Resoluciones Exentas que fijan la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo, sea que los titulares opten por la norma general



de densidad de cultivo (densidad asociada al resultado de clasificación de bioseguridad de las ACS), o por la medida alternativa y voluntaria de PRS.

Así las cosas, las Resoluciones Exentas que fijan la densidad de cultivo y el número máximo de ejemplares a ingresar por estructura de cultivo, contienen la información respecto del número de peces que será ingresado en cada ACS por parte de los titulares de concesiones de acuicultura, en los periodos productivos que continúan a los descansos sanitarios coordinados respecto de los cuales debieron realizar la entrega del plan de siembra.

El presente análisis expone la distribución del número de peces y especies, que serán sembrados en las ACS que inician sus descansos sanitarios entre abril y septiembre de 2020 (primer semestre de cálculo del año 2020), las que consecuentemente inician sus periodos productivos entre julio a diciembre de 2020, con atención a si los titulares optaron por la norma general de densidad o la alternativa voluntaria de PRS, considerando una comparación respecto del número de peces, especies y distribución de lo realizado en periodo productivo inmediatamente anterior.

Toda la información analizada se encuentra disponible en la página web de la Subsecretaría; <http://www.subpesca.cl/portal/615/w3-propertyvalue-50862.html>

**2.- Resultado de la clasificación de bioseguridad de las ACS que inician descanso sanitario entre abril y septiembre de 2021 y resultado de la clasificación de bioseguridad obtenido en el periodo productivo inmediatamente anterior.**

ACS	Región*	Clasificación PPA	Clasificación de bioseguridad obtenida	Nº de Resolución Exenta
6	Los Lagos	Baja 4	Baja 4	1944-21
12A	Los Lagos	Baja 4	Baja 4	1943-21
14	Los Lagos	Baja 2	Baja 2	1994-21
15	Los Lagos	Baja 4	Baja 4	1995-21
19B	Aysén	Baja 4	Baja 4	1956-21
20	Aysén	Baja 4	Baja 4	1996-21
21A	Aysén	Baja 2	Baja 4	1997-21
22A	Aysén	Baja 1	Baja 4	1853-21
22D	Aysén	Baja 4	Baja 4	1957-21
23B	Aysén	Baja 4	Baja 4	1936-21
25A	Aysén	Baja 2	Media	1852-21
26A	Aysén	Baja 4	Baja 4	2178-21
30A	Aysén	Baja 4	Baja 4	1965-21
30B	Aysén	Baja 4	Baja 4	1998-21
43B	Magallanes	No aplica clasificación**	Media	1999-21
46	Magallanes	Alta	Media	1951-21
50A	Magallanes	Alta	Alta	1950-21
56	Magallanes	Baja 1	Baja 1	2323-21

\* Los Lagos= Región de los Lagos; Aysén= Región de Aysén y el General Carlos Ibañez del Campo; Magallanes= Región de Magallanes y la Antártica Chilena.

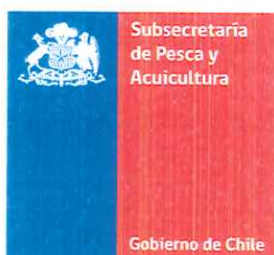
\*\* Artículo 58 R del D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.



### 3.- Titulares que optaron a la medida de densidad de cultivo.

Titular/Grupo controlador	ACS
COOKE AQUACULTURE CHILE S.A	25A - 26A
AQUACHILE S.A.	22A
PESQUERA YADRAN S.A.	12A
NUEVA CERMAQ CHILE S.A.	22D - 30B
MULTIEXPORT PATAGONIA S.A. (MULTIEXPORT FOODS S.A*)	43B
NOVA AUSTRAL S.A.	56

\* Grupo controlador se acoge al artículo 64 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001



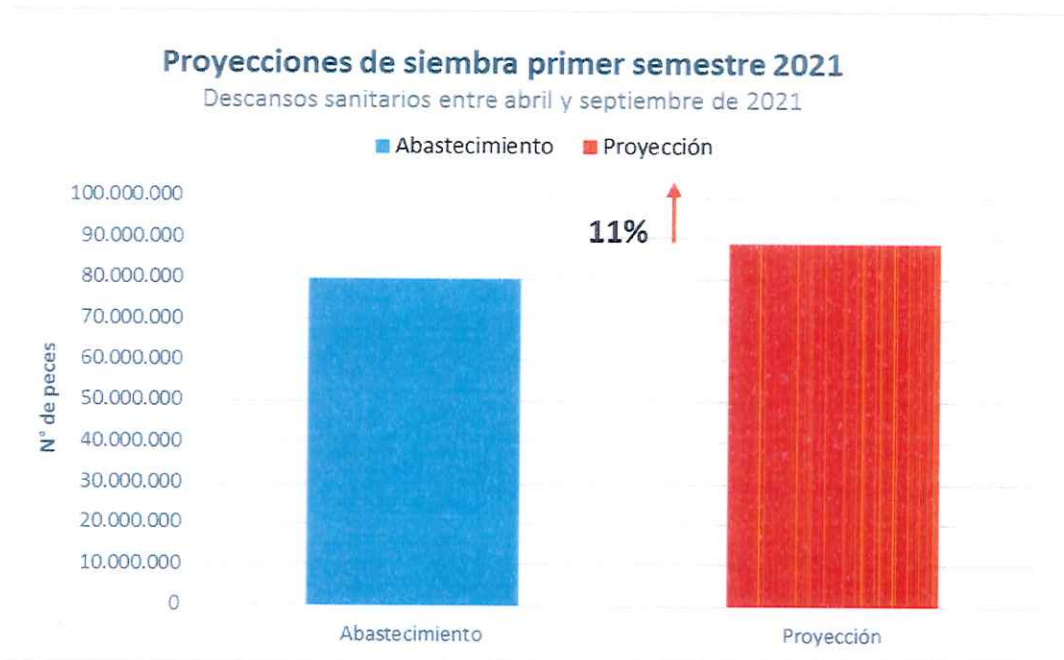
**4.- Titulares / controlador grupo empresarial (inciso segundo del artículo 59 del reglamento) que optaron a la medida voluntaria de PRS.**

Titular/Grupo controlador	ACS de distribución	N° Resolución Exenta que aprueba programa de manejo para suscribir PRS
AUSTRALIS MAR S.A.	22D - 23B - 30B - 46	1770-21
CERMAQ CHILE S.A.	22D - 30A - 50A	1850-21
CULTIVOS YADRAN S.A.	14 - 21A	1851-21
EMPRESAS AQUACHILE S.A.	12A	1760-21
EXPORTADORA LOS FIORDOS LTDA.	19B - 20 - 22D - 26A - 30A	1937-21
GRANJA MARINA TORNAGALEONES S.A.	12A - 30B	1763-21
INVERMAR S.A.	12A - 15 - 30A - 30B	1938-21
MOWI CHILE S.A.	6 - 20 - 21A - 30A - 30B	1849-21
MULTIEXPORT FOODS S.A.*	19B - 20 - 21A - 22A - 22D	1848-21
SALMOCONCESIONES S.A.	26A - 30A	1847-21
SALMOCONCESIONES XI REGIÓN S.A.	30A - 30B	1771-21
SALMONES AUSTRAL S.A.*	12A - 14 - 30A	1964-21
SALMONES BLUMAR S.A.	19B - 20 - 22A - 22D - 30A - 30B	1773-21
SALMONES CAILÍN SPA.	12A	1772-21
CAMANCHACA S.A.*	14 - 15 - 20	2059-21
SALMONES MAULLIN LTDA.	30A	1762-21

\* Optó a PRS como grupo controlador.

\*\* Titular/grupo controlador se acoge al artículo 64 del D.S. (MINECON) N° 319 de 2001.

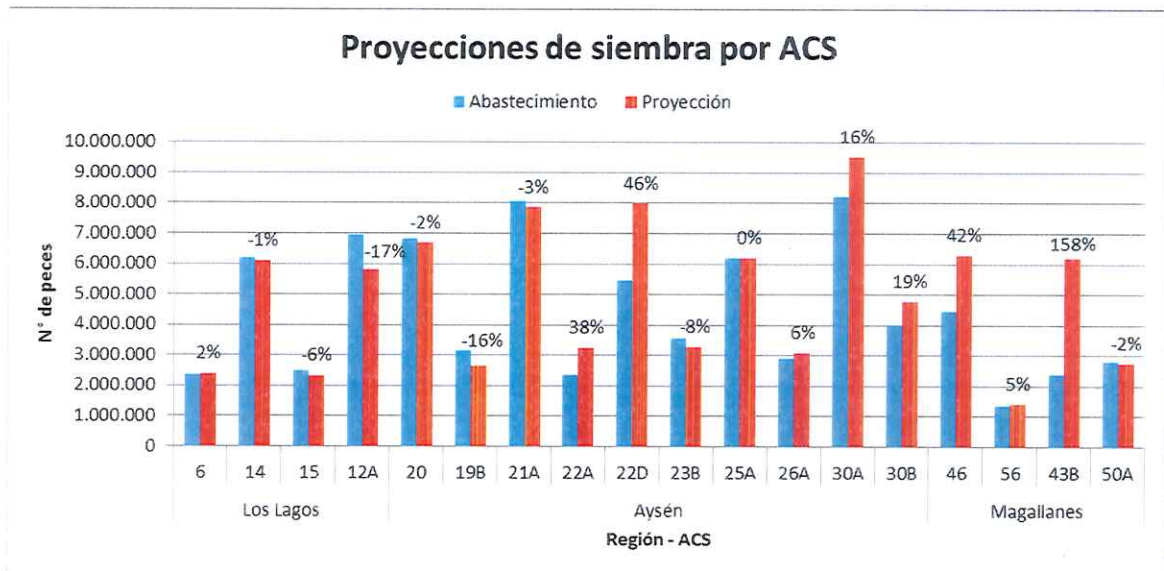
5.- Total de número de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente considerando las ACS con clasificación de bioseguridad que inician su descanso sanitario coordinado entre abril y septiembre de 2021.



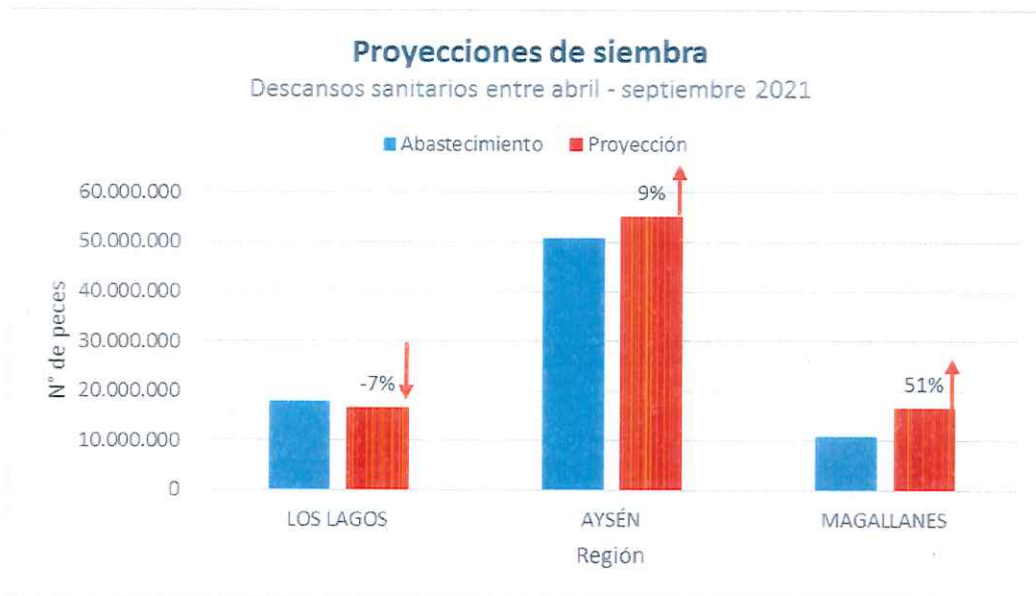
El abastecimiento corresponde a la sumatoria de las siembras efectivas del periodo productivo inmediatamente anterior de las ACS a las cuales se les realizó clasificación de bioseguridad, lo cual corresponde a **79.664.328** peces.

La proyección corresponde a los números de peces que los titulares de los centros de cultivo declararon y fueron autorizados a sembrar en los periodos productivos que se continúan a los descansos sanitarios coordinados respectivos, este número alcanza a **88.503.587** peces.

6.- Número de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente por ACS (proyección) y crecimiento/decrecimiento porcentual respecto de las siembras efectivas del periodo productivo inmediatamente anterior (abastecimiento).

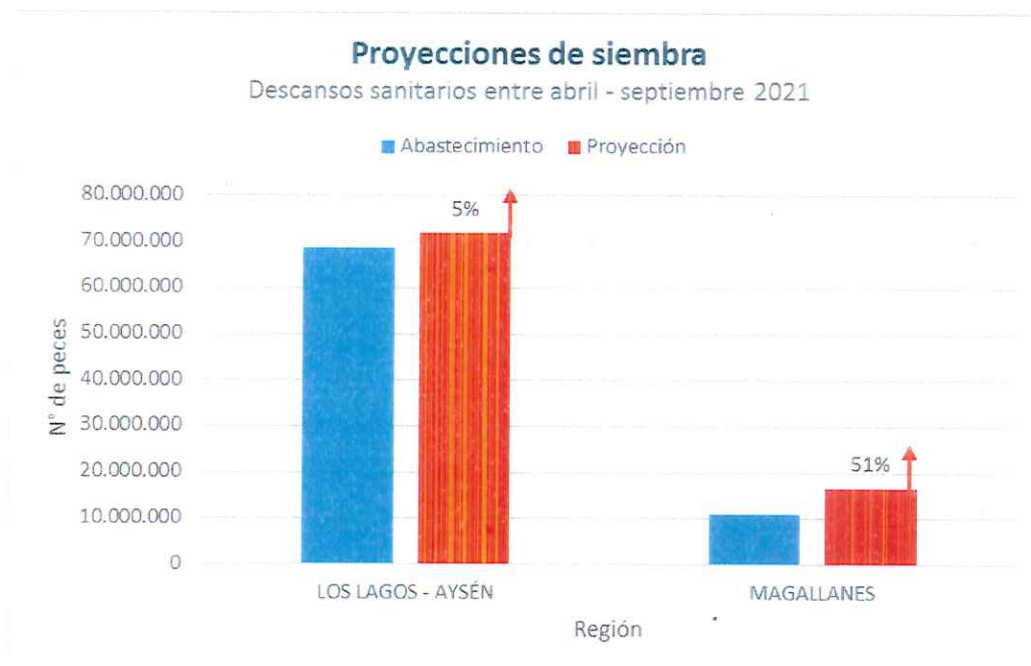


**7.- Número de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente (proyección) por Región administrativa y crecimiento porcentual respecto de la siembra efectiva del periodo productivo inmediatamente anterior (abastecimiento).**

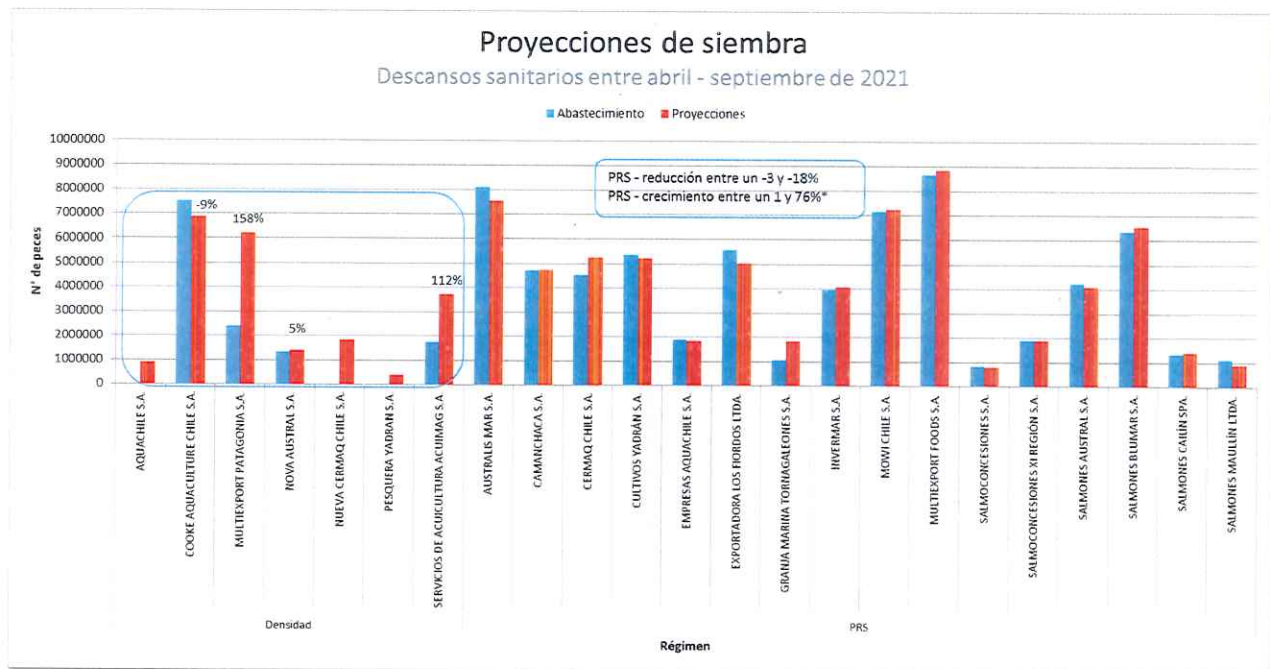




8.- Número de peces a sembrar considerando sumatoria de la Región de los Lagos y la Región de Aysén, se señala el crecimiento porcentual respecto del periodo productivo inmediatamente anterior.



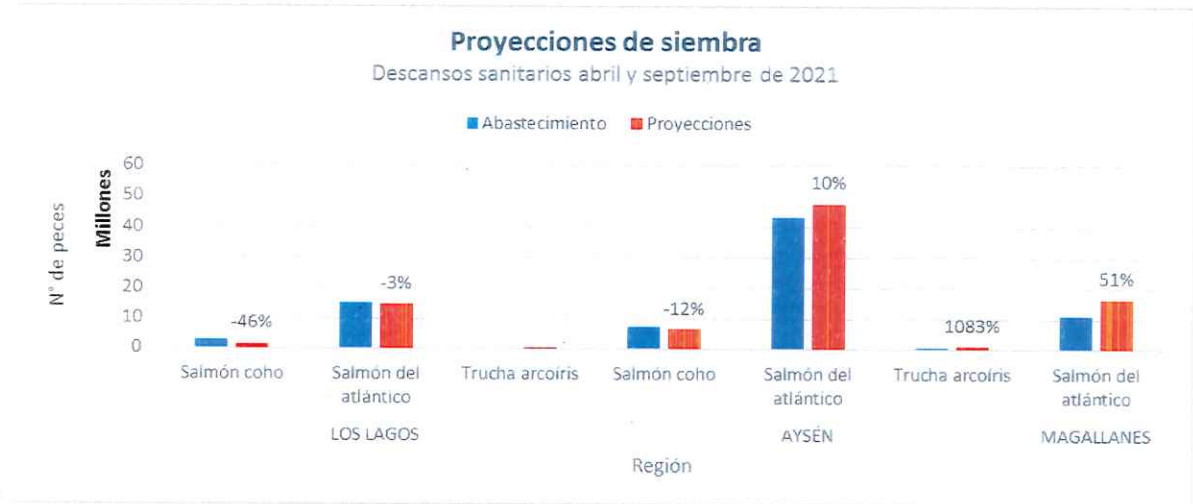
9.- Número de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente (proyección) por titular y/o grupo controlador y crecimiento o decrecimiento respecto del periodo productivo inmediatamente anterior (abastecimiento), diferenciado por régimen suscrito, ya sea por norma de densidad o norma de PRS.



\* Con respecto a los valores de crecimiento, estos consideran las propuestas originales (guardada de cálculo anterior) de la Subsecretaría en atención al inciso 2º del artículo 61 del D.S. (MINECON) Nº 319 de 2001.

Los titulares Aquachile S.A., Nueva Cermaq Chile S.A., y Pesquera Yadrán S.A., no tuvieron abastecimiento en el periodo productivo anterior, por lo que no se graficó el porcentaje de crecimiento.

**10.- Especies de peces a sembrar en el periodo productivo siguiente (proyección) por Región administrativa y crecimiento/decrecimiento porcentual respecto de las especies efectivamente sembradas en el periodo productivo inmediatamente anterior (abastecimiento).**



En la Región de Magallanes y la Antártica Chilena, no se proyectan siembras para la especie salmón coho y trucha arcoiris en el periodo productivo siguiente (proyección).

ABP  
ABP/DSP/dsp

  
**EUGENIO ZAMORANO VILLALOBOS**  
 Jefe División de Acuicultura